



## CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PERIODO TRANSITORIO PROMOVIDAS POR LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS EN LA CAPV ORDEN ECD/158/2014

### 1. NIVELES

---

Los cursos de entrenadores/as de periodo transitorio se estructuran en 3 niveles:

- Nivel I: enseñanzas orientadas a los técnicos/as de la etapa de la iniciación deportiva.
- Nivel II: enseñanzas orientadas a los técnicos/as de la etapa de la tecnificación deportiva.
- Nivel III: enseñanzas orientadas a los técnicos/as del alto rendimiento.

\* Ciertas modalidades/especialidades deportivas tienen establecido en su plan formativo la posibilidad de realizar ofertas parciales del nivel I.

### 2. ESTRUCTURA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

---

Cada nivel se estructura en 3 bloques: bloque común, bloque específico y periodo de prácticas.

- Bloque común:
  - Impartido por un centro autorizado por la administración educativa para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial.
  - En la CAPV, en la actualidad, existen dos centros autorizados para impartir los bloques comunes de periodo transitorio:
    - Kirolene (Durango). 946550743
    - Harrobia Lanbide Ikastola (Bilbao). 944724366
    - Kiteb (Bilbao). 944 423 960
  - También podría ser impartido por centros de otras comunidades autónomas, siempre y cuando la correspondiente comunidad autónoma haya autorizado dicho centro.
  - La federación deportiva debe llegar a un acuerdo con el centro autorizado correspondiente para la impartición del bloque común. Se plasmará a través de la firma de un acuerdo.
- Bloque específico:
  - Impartido por una federación deportiva vasca (o española).
    - Las territoriales han de realizarlo a través de la vasca.
  - La Escuela Vasca del Deporte podría organizar también bloques específicos, pero, inicialmente, delega en las federaciones vascas.
- Periodo de prácticas
  - Se realiza en entidades deportivas autorizadas por la correspondiente federación.
  - No se puede iniciar hasta que el alumno/a haya superado el bloque específico en su totalidad y esté matriculado/a o haya finalizado el bloque común.

### 3. ÁREAS-MÓDULOS Y CARGA HORARIA DE LOS BLOQUES

	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III	
	MÓDULOS / ÁREAS	HORAS	MÓDULOS / ÁREAS	HORAS	MÓDULOS / ÁREAS	HORAS
<b>BLOQUE COMÚN</b>	Bases del Comportamiento Deportivo	20	Bases del Aprendizaje Deportivo	45	Factores Fisiológicos del Alto Rendimiento	60
	Primeros Auxilios	30	Bases del Entrenamiento Deportivo	65	Factores Psicosociales del Alto Rendimiento	45
	Actividad Física Adaptada y Discapacidad	5	Deporte Adaptado y Discapacidad	20	Formación de Formadores Deportivos	55
	Organización Deportiva	5	Género y Deporte	10	Organización y Gestión Aplicada al Alto Rendimiento	40
			Organización y Legislación Deportiva	20		
	<b>TOTAL</b>	60	<b>TOTAL</b>	160	<b>TOTAL</b>	200
<b>BLOQUE ESPECÍFICO</b>	Según plan formativo de cada modalidad	Mínimo 65	Según plan formativo de cada modalidad	Mínimo 180	Según plan formativo de cada modalidad	Mínimo 210
<b>PERIODO DE PRÁCTICAS</b>		150		200		200

- Los módulos de los bloques comunes adquieren los contenidos y la carga horaria establecida en cualquiera de los currículos de los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (hasta que se desarrollen los currículos a nivel autonómico).
- Las áreas del bloque específico y su carga horaria están definidos en el plan formativo publicado en BOE de cada modalidad/especialidad deportiva. Para ver planes los formativos de las diferentes modalidades/especialidades deportivas, clicar [aquí](#).

### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DEL BLOQUE ESPECÍFICO

- Existe la posibilidad de impartir las diferentes áreas del bloque específico de forma presencial, semipresencial o a distancia, siempre en función de lo establecido en el respectivo plan formativo.
  - Las federaciones deportivas pueden optar por realizar en todo caso la totalidad de las áreas de forma presencial.
- Áreas presenciales:
  - Para poder optar a la superación del área el alumnado ha de asistir a un mínimo del 80% del tiempo establecido para dicha materia.
- Áreas semipresenciales:
  - Combinación de formación presencial y a distancia.
  - La docencia telemática en ningún caso puede superar el 50% de la carga horaria total del área.
  - Para poder optar a la superación del área el alumnado ha de asistir a un mínimo del 80% del tiempo presencial establecido para dicha materia.
- Formación a distancia.
  - Se pueden incluir sesiones presenciales complementarias.
- Características de la docencia telemática (tanto de la enseñanza presencial como a distancia):
  - La docencia a distancia se realiza a través de una plataforma virtual de aprendizaje, la cual ha de permitir como mínimo:
    - La comunicación entre alumnado y profesorado.

- El trabajo colaborativo entre alumnos/as.
- El envío y evaluación de tareas y actividades.
- El seguimiento de la actividad de los alumnos participantes.
- La utilización de herramientas de autocorrección de actividades interactivas.
- El uso de instrumentos de evaluación del alumnado.
- Se precisan de unos materiales didácticos especialmente diseñados para la docencia telemática, que han de incorporar al menos alguno de los siguientes elementos:
  - Elementos multimedia y uso de recursos en internet.
  - Actividades interactivas y de autoevaluación.
  - Estructura y formatos adaptados a su uso en formato electrónico.
- Cada área ha de tener un profesorado encargado de mantener la interacción continua con el alumnado.
- Cada área ha de poseer un calendario. El número de días de acceso a la plataforma por cada área en ningún caso ha de ser inferior al resultante de la división del total de horas de docencia telemática entre dos.
- Ha de existir una evaluación continua y, unas actividades de evaluación (exámenes) necesariamente presenciales.
- El examen de 1ª convocatoria de cada área computará como 1 hora lectiva, mientras que los exámenes de 2ª convocatoria no computarán a efectos de carga horaria total de la actividad formativa.

## 5. REQUISITOS DE ACCESO

✚ Los requisitos generales para realizar la matrícula son:

- Para acceder al nivel I:
  - Tener 16 años cumplidos
  - Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria, titulación equivalente a efectos académicos\* o prueba de madurez sustitutiva.
- Para acceder al nivel II:
  - Tener 16 años cumplidos
  - Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria, titulación equivalente a efectos académicos\* o prueba de madurez sustitutiva.
  - Acreditar la superación del nivel I de periodo transitorio de la misma modalidad o especialidad deportiva.
    - Podrá accederse también a través de la acreditación de formación federativa equivalente previa. Ver condiciones en apartado 6.
- Para acceder al nivel III:
  - Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos\* o prueba de madurez sustitutiva
  - Acreditar la superación del nivel II de periodo transitorio de la misma modalidad o especialidad deportiva.
    - Podrá accederse también a través de la acreditación de formación federativa equivalente previa. Ver condiciones en apartado 6.

\* Titulaciones equivalentes al Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y al Bachiller:

ESO	BACHILLER
a) El título de Técnico/a auxiliar. b) El título de Técnico/a. c) La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) o, en su defecto, acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos	a) La superación del segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. b) El título de Técnico/a especialista o el título de Técnico/a superior. c) El título de Maestría Industrial.

<p>del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).</p> <p>d) El título de Bachiller Superior.</p> <p>e) La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.</p> <p>f) La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p> <p>g) El título de Oficialía Industrial.</p> <p>h) La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</p> <p>k) Todos los títulos y situaciones que se detallan equivalentes al Bachillerato (parte derecha de la tabla)</p>	<p>d) El título de Bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.</p> <p>e) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.</p> <p>f) Cualquier título universitario, de ciclo largo o de ciclo corto.</p> <p>g) La superación de otros estudios que hubieran sido declarados equivalentes a los anteriores.</p>
---	---

\* **El Graduado Escolar no es equivalente a la ESO.**

\* **Pruebas de madurez sustitutivas de la ESO o de Bachiller:**

- Prueba que realiza una vez al año la Viceconsejería de Educación del Gobierno Vasco. Para más información, haz clic [aquí](#).
  - Son válidas las pruebas realizadas en cualquier comunidad autónoma.
- También se puede acceder tras la superación de la prueba de acceso a la FP de Grado Medio (equivalente a ESO) y la parte común de la prueba de acceso a la FP de Grado Superior (equivalente a Bachiller).

✚ **Los requisitos específicos para realizar la matrícula son:**

- **Superación de una prueba de acceso o la acreditación de los méritos deportivos** establecidos en el correspondiente plan formativo de cada modalidad o especialidad deportiva (en los planes formativos de ciertas modalidades/especialidades deportivas únicamente existen requisitos de acceso específicos en los niveles I).
  - La prueba de carácter específico tiene validez en todo el territorio nacional durante los 18 meses siguientes a su superación.
  - Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, están exentos de cumplir los requisitos de carácter específico en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
  - En el caso de personas con discapacidad, se puede establecer un mecanismo de asesoramiento al tribunal de las pruebas de acceso que permita valorar si el grado de discapacidad posibilita cursar con aprovechamiento la formación, alcanzar las competencias correspondientes al nivel que se trate y ejercer la profesión.

## **6. INCORPORACIÓN POR LA ACREDITACIÓN DE FORMACIONES FEDERATIVAS ANTERIORES**

- **Cualquier formación federativa** desarrollada o comenzada previamente al 31 de diciembre de 2002 (entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002):
  - Requisitos para acceder al Nivel II:
    - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
    - Acreditar el nivel I de carácter federativo correspondiente.
    - Acreditar haber actuado como entrenador/a con licencia federada o escolar durante una temporada deportiva en el mismo nivel del diploma acreditado. En ausencia de dicha experiencia, realizar y superar una “prueba de conjunto” que acredite los conocimientos necesarios.
  - Requisitos para acceder al Nivel III:
    - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
    - Acreditar el nivel II de carácter federativo correspondiente.

- Acreditar haber actuado como entrenador/a con licencia federada durante dos temporadas deportivas en el mismo nivel del diploma acreditado. En ausencia de dicha experiencia, realizar y superar una “prueba de conjunto” que acredite los conocimientos necesarios.
- Formaciones federativas **reconocidas por el Consejo Superior de Deportes** desarrolladas/comenzadas entre el 1 de enero de 2003 y el 9 de noviembre de 2007 (espacio de tiempo entre la entrada en vigor de la Orden ECD/3310/2002 y el Real Decreto 1363/2007):
  - Requisitos para acceder al Nivel II:
    - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
    - Acreditar el nivel I de carácter federativo correspondiente.
    - Haber completado un periodo de prácticas de un mínimo de 150 horas.
    - Realizar y superar una “prueba de conjunto”.
  - Requisitos para acceder al Nivel III:
    - Cumplir los requisitos generales (académicos y de edad) y específicos (pruebas de acceso y/o méritos).
    - Acreditar el nivel II de carácter federativo correspondiente.
    - Haber completado un periodo de prácticas de un mínimo de 200 horas.
    - Realizar y superar una “prueba de conjunto”.
- **Para solicitar la incorporación por la acreditación de formaciones federativas anteriores la persona interesada ha de presentar ante la Escuela Vasca del Deporte la solicitud correspondiente.**

## 7. MATRICULACIÓN

---

- El alumnado puede matricularse de forma completa, parcial por bloques o áreas, siempre y cuando cumpla los requisitos generales y específicos de acceso.
- Máximo 36 alumnos/as por actividad.

## 8. COMPENSACIÓN (CONVALIDACIÓN) DE ÁREAS POR MÉRITOS Y OTRAS FORMACIONES OFICIALES

---

- Se pueden compensar (convalidar) áreas del bloque común y/o específico por la acreditación de las siguientes formaciones, siempre y cuando el contenido de las materias cursadas sea concordante con el del área que se pretende compensar, y la carga lectiva de aquella sea igual o superior al de ésta:
  - Titulaciones oficiales
    - De la familia de las actividades físicas y el deporte
    - No relacionadas con la familia de la actividad física y el deporte
  - Áreas del bloque específico realizadas de acuerdo a la Orden ECD/3310/2002.
- Asimismo, quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, pueden obtener la compensación de las áreas del bloque específico de nivel I, de nivel II y de nivel III cuyos contenidos se refieran a los aspectos de técnica, táctica y reglamento, de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.
- Para solicitar la superación por compensación de áreas del bloque común la persona interesada ha de presentar la solicitud correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (en ocasiones a través del centro autorizado que imparte el bloque común).
- Para solicitar la superación por compensación de áreas del bloque específico la persona interesada ha de presentar la solicitud correspondiente ante la Escuela Vasca del Deporte.

## 9. OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PRÁCTICAS A TRAVÉS DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

---

- El alumnado que acredite una determinada experiencia laboral o deportiva podrá obtener el certificado de prácticas sin la necesidad de realizar el correspondiente periodo de prácticas.
- Características para poder optar a esta posibilidad:
  - Experiencia laboral o deportiva en la misma modalidad/especialidad deportiva y en actividades del mismo nivel formativo.
  - Experiencia superior al doble del número de horas establecidas.
    - Para el nivel I, si se acredita **formación** o experiencia laboral o deportiva en actividades de deporte escolar: 150 horas.
  - Experiencia, en su totalidad, previa al comienzo del bloque específico.
- La experiencia laboral o deportiva se podrá acreditar de la siguiente manera:
  - Experiencia laboral:
    - Trabajadores/as por cuenta ajena: certificación de la empresa en la que conste la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo trabajado.
    - Trabajadores/as por cuenta propia: certificación de alta en el censo de obligados tributarios, con una antigüedad mínima de un año, así como una declaración de la persona interesada de las actividades más representativas.
  - Experiencia deportiva:
    - Deporte federado: certificado de la federación española o vasca correspondiente en el que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
    - Deporte escolar: certificado de la diputación foral correspondiente en el que conste la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
- El alumno/a interesado/a ha de presentar una solicitud ante la Escuela Vasca del Deporte **previamente** al comienzo del periodo de prácticas, quien resolverá con la correspondiente resolución.

## 10. REQUISITOS DEL PROFESORADO DEL BLOQUE ESPECÍFICO Y DEL TRIBUNAL DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

---

- Personas licenciadas, ingenieras, arquitectas o graduadas en educación superior o equivalentes cuyas titulaciones estén relacionadas con el área a impartir.
- Entrenadores/as de la máxima formación federativa en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente, formados antes de la entrada en vigor de la Orden 5 de julio de 1999.
- Entrenadores/as de nivel III del denominado periodo transitorio.
- En ausencia de los anteriores, expertos/as acreditados/as por las federaciones deportivas.

## 11. REQUISITOS DE LOS TUTORES/AS DE PRÁCTICAS

---

- Entrenadores/as de, al menos, un nivel de formación deportiva superior (oficial y/o federativa) y de la misma modalidad o especialidad a la del alumnado que ha de ser tutelado.
- En ausencia de los anteriores, expertos/as acreditados/as por las federaciones deportivas.

## 12. CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

---

- Las convocatorias han de hacerse públicas y tienen que detallar, además de todos aquellos datos que la entidad organizadora estime procedentes, el número de plazas, los criterios de selección de los aspirantes, el precio total que debe abonar el alumno/a y el plan de formación con fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, con especificación de la carga lectiva. En su caso, se detallarán, además, todos aquellos conceptos que entrañen para el alumno/a costes adicionales.
- **Las entidades promotoras deberán incluir en lugar preferente y visible de la convocatoria de los cursos:**
  - **Información sobre el carácter condicional del reconocimiento de las actividades de formación deportiva cursadas, dependiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden.**
  - **Responsabilidad que asume la entidad promotora por el incumplimiento de las mismas.**
- **De igual manera, esta información ha de aportarse por escrito a los alumnos/as participantes en el curso.**

### 13. DECLARACIÓN RESPONSABLE

---

- Las federaciones deportivas que deseen organizar un curso han de presentar ante la Escuela Vasca del Deporte una declaración responsable y una determinada documentación (ver [modelo de declaración responsable](#)).
- La declaración ha de registrarse con una antelación mínima de un mes al comienzo de la prueba de acceso si la hubiere o del comienzo de la actividad formativa (del bloque común o específico).
- Se ha de presentar una copia en papel tamaño DIN-A4 y otra en formato electrónico (.doc o análogo).
- Si la documentación aportada fuera incompleta, se requeriría a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsanase las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida en su petición.
- Previamente al comienzo del periodo de prácticas, la federación promotora ha de presentar ante la Escuela Vasca del Deporte el listado de tutores/as y su titulación, así como la relación de entidades de prácticas.

### 14. SUPERVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN

---

- Corresponde a la Escuela Vasca del Deporte el control y seguimiento de la actividad formativa a fin de comprobar que se desarrolla conforme a la declaración responsable y a lo establecido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, así como la posterior emisión de la resolución de reconocimiento de la misma.
- Cualquier modificación de la actividad respecto de lo establecido en la declaración responsable ha de ser comunicada previamente a la Escuela Vasca del Deporte.
- **La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración deportiva competente de la declaración responsable, determinará mediante resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho al reconocimiento de la formación por parte de la administración deportiva competente o a continuar con el desarrollo de la actividad de formación deportiva afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.**
  - Asimismo, la resolución del órgano competente podría determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento de realización de actividades de formación deportiva durante un periodo de entre 3 a 6 meses.

### 15. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

---

- Las federaciones deportivas, una vez finalizado el periodo de formación completo –incluido el periodo de prácticas–, han de elaborar y remitir a la Escuela Vasca del Deporte copias compulsadas de los siguientes documentos de evaluación:
  - El acta de los requisitos de acceso de carácter específico.
    - La calificación del alumnado será de APTO o NO APTO (en el caso de prueba de acceso) o del mérito acreditado (en el caso de solicitud de mérito).
  - Las actas finales de las áreas y del periodo de prácticas.
    - La federación deportiva correspondiente ha de cumplimentar las actas de las áreas del bloque específico y del periodo de prácticas.
    - El centro autorizado que imparta el bloque común ha de cumplimentar las actas de las áreas del bloque común.
    - Actas del bloque común y bloque específico:
      - Se califican de 1 a 10 puntos, sin decimales. Las calificaciones iguales o superiores a 5 han de ser calificadas de positivas o aprobatorias.
      - El alumnado matriculado tiene derecho a dos convocatorias por área/curso, siendo “ordinaria” la primera y “extraordinaria” la segunda.
      - La convocatoria de carácter extraordinario ha de celebrarse dentro de un plazo no inferior a treinta días ni superior a tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la última sesión de evaluación de la convocatoria ordinaria. \*Excepción: en actividades en el medio natural puede modificarse el plazo.
    - Acta del periodo de prácticas:
      - La calificación del alumnado será de APTO o NO APTO.
  - El certificado del periodo de prácticas.
    - La realización y superación del periodo de prácticas ha de acreditarse con el certificado de prácticas, el cual ha de ser firmado por el tutor/a y la entidad de prácticas.
    - El alumnado que acredite una determinada experiencia laboral o deportiva puede obtener el certificado de prácticas sin la necesidad de realizar el correspondiente periodo de prácticas. Características para poder optar a esta posibilidad:
      - Experiencia laboral o deportiva en la misma modalidad/especialidad deportiva y en actividades del mismo nivel formativo
      - Experiencia superior al doble del número de horas establecidas.
        - Para el nivel I, si se acredita **formación** o experiencia laboral o deportiva en actividades de deporte escolar: 150 horas.
      - Experiencia, en su totalidad, previa al comienzo del bloque específico.
    - El alumnado dispone para la presentación del certificado de prácticas de un periodo máximo de 12 meses, a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.
  - El certificado académico del bloque común.
  - El expediente del alumno/a:
    - Ha de incluir toda la información relativa al proceso de evaluación del alumno/a.
    - Ha de incluir la totalidad de los datos del plan formativo.
  - El diploma:
    - En el anverso:
      - La titularidad de la entidad que expide el diploma.
      - El nombre y apellidos, nº de DNI, fecha, lugar de nacimiento y firma del interesado.
      - El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene.
      - Las referencias a las normas administrativas que autorizan la formación superada.
      - El logotipo y el sello de la entidad promotora de la formación y la firma de su representante.



- Fecha de expedición de la acreditación.
- En el reverso:
  - La diligencia del Gobierno Vasco, con sus correspondientes referencias a los datos registrales, las firmas y sello.
  - El plan formativo correspondiente a la formación superada.
- En las actas de cada una de las áreas (o de los requisitos de acceso o del periodo de prácticas) únicamente deberán aparecer aquellas personas que se han matriculado en esas áreas o apartados de la formación.
  - En el caso de que haya personas que hayan realizado parte de las áreas en otros lugares/cursos, tendrán que presentar a la federación previamente a la finalización del curso la correspondiente fotocopia compulsada del certificado de superación de áreas diligenciado (firmado y sellado) por la comunidad autónoma correspondiente.
- Los documentos de evaluación originales han de ser custodiados por las federaciones deportivas promotoras de las actividades.
- Las federaciones deportivas tienen la posibilidad de elaborar los expedientes de los alumnos/as y los diplomas o solicitar dicha tarea a la Escuela Vasca del Deporte.
- Los documentos de evaluación han de ser remitidos a la Escuela Vasca del Deporte en un espacio de tiempo no superior a tres meses tras la finalización del plazo establecido para el periodo de prácticas (12 meses). De lo contrario, se iniciaría de forma automática el cómputo del plazo de caducidad.

## 16. CERTIFICACIÓN OBTENIDA / RECONOCIMIENTO POSTERIOR DE LA FORMACIÓN (EDUCACIÓN)

- El alumnado una vez supere la totalidad de la formación de un nivel obtendrá el correspondiente diploma de entrenador/a diligenciado por la Dirección de Actividad Física y Deporte del Gobierno Vasco:
  - Diploma de entrenador/a de nivel I
  - Diploma de entrenador/a de nivel II
  - Diploma de entrenador/a de nivel III
- Una vez las enseñanzas de una modalidad/especialidad deportiva se incorporen al sistema educativo, los diplomas de dicha modalidad/especialidad obtenidos a través de este tipo de formaciones de periodo transitorio podrán obtener el reconocimiento oportuno respecto de las titulaciones académicas. Para ello, cada persona interesada deberá realizar de forma individual la correspondiente solicitud al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Los efectos de reconocimiento serían los siguientes:

PERIODO TRANSITORIO (SISTEMA DEPORTIVO)	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE REGIMEN ESPECIAL (SISTEMA EDUCATIVO)	EFFECTOS RECONOCIMIENTOS
Diploma de nivel I	Certificado de nivel I o del Ciclo Inicial del Grado Medio	- Correspondencia formativa de módulos - Equivalencia profesional - Mismo efectos académicos que nivel I o que el Ciclo Inicial del Grado Medio
Diploma de nivel II	Título de Técnico Deportivo	- Correspondencia formativa de módulos - Equivalencia profesional - Homologación título
Diploma de nivel III	Título de Técnico Deportivo Superior	- Correspondencia formativa de módulos - Equivalencia profesional - Homologación título